

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015 - 557

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL METODO LANGFORD CON PROVEEDOR QUE INDICA

PUERTO MONTT, 1 2 NOV 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/493 de fecha 01 de Octubre de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se autoriza el procedimiento de trato o contratación directa con el Proveedor Flowing S.A., para la ejecución del METODO LANGFORD y su aplicación a 192 párvulos de Jardines Infantiles dependientes de la JUNJI.
- 2.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 08 de Noviembre de 2013 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y Flowing S.A. Contrato de Prestación de Servicios.
 - 3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Flowing S.A., para la ejecución del METODO LANGFORD y su aplicación a 192 párvulos de Jardines Infantiles dependientes de la JUNJI, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "METODO LANGFORD"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FLOWING S.A.



En la ciudad de Puerto Montt, a 08 de Noviembre de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la Sociedad **FLOWING S.A.**, Rut N° 76.053.871-K, representada legalmente por doña **SYLVIA MARGARET LANGFORD HORN**, Psicóloga Cédula de Identidad N° 7.041.685-9, domiciliada en calle Santa Fe 830 N°830, Comuna San Miguel ciudad de Santiago, en adelante el **"PRESTADOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/493 de fecha 01 de Octubre de 2013 que autoriza el procedimiento de trato o contratación directa con el Proveedor Flowing S.A., la ejecución del METODO LANGFORD y su aplicación a 192 párvulos de Jardines Infantiles dependientes de la JUNJI.

SEGUNDO: El detalle de Proyecto a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- **1.-** La Resolución Exenta Nº 015/493 de fecha 01 de Octubre de 2013 que Autoriza la contratación mediante trato o contratación directa la ejecución del Proyecto precedentemente mencionado,
- 2.- Especificaciones técnicas

TERCERO. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Entrenar las habilidades Cognitivas y Emocionales, entrenamiento de la Voluntad y la Actitud de hacer, que permite desarrollar hábitos, lo que permitirá crear un clima adecuado que facilite el aprendizaje a través del trabajo con las emociones, desarrollando la voluntad, las capacidades y habilidades de los niños y niñas de cuatro jardines Clásicos de JUNJI, generando en ellos y ellas, bases sólidas sobre la que se asienten los conocimientos que adquirirán en las distintas etapas de su educación, reduciendo significativamente a futuro los trastornos conductuales, emocionales, de atención y aprendizaje.

CUARTO: AREAS DE CONTENIDO:

En la ejecución del Proyecto los niños y niñas deberán:

- a. Desarrollar habilidades cognitivas
- b. Desarrollar habilidades emocionales
- c. Desarrollar la autonomía
- d. Mejorar la capacidad de seguir instrucciones
- e. Desarrollar la voluntad
- f. Mejorar la capacidad de concentración
- g. Mejorar la actitud frente al trabajo

En el Jardín Infantil:

- h. Se mejorara el clima.
- i. Favorecerá la labor de la educadora y sus asistentes.

Las educadoras y apoderados deberán:

- j. Desarrollar un proceso de toma de conciencia sobre el rol del adulto respecto de la formación y educación de los niños y niñas
- Desarrollar un proceso de toma de conciencia sobre la importancia de las consecuencias de los actos
- Desarrollar estrategias para ser un guía
- m. Capacitar a las educadoras en la aplicación del Método de forma autónoma
- n. Transferir técnicas utilizadas en la aplicación del Método a otros momentos del día.

QUINTO: CARACERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto es de modalidad presencial, cuya capacitación será dirigida a 24 Funcionarias de la JUNJI, quienes serán las encargadas de ejecutar el Proyecto en los siguientes Jardines Infantiles Clásicos de la Región: Jardín Infantil "la Gotita" de Puerto Montt, para 32 niños y niñas



de un Nivel Medio Menor; Jardín Infantil "Lugar de Sol" de Puerto Montt, para 64 niños y niñas pertenecientes a dos niveles Medio Menor; Jardín Infantil "Piolín" de Ancud, para 32 niños y niñas pertenecientes a un nivel Medio Menor y Jardín Infantil "Papelucho" Osorno, para 64 niños y niñas pertenecientes a dos Niveles Medio Menor.

SEXTO: DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá incluir:

- Capacitación a 24 Funcionarias de la JUNJI (4 funcionarias por nivel a aplicar el proyecto) por parte de Profesionales del Prestador, cuya duración no será inferior a 1:30 horas cronológicas.
- Entrega de módulos de trabajo a niños y niñas
- Inicio a partir del día uno de vigencia del contrato, el trabajo con párvulos con Profesionales del Prestador para quiar el trabajo.
- Realización de 8 charlas a los apoderados de los niños y niñas durante la implementación del Proyecto.
- A lo menos 3 visitas a cada Establecimiento por parte de Profesionales del Prestador, en la que se aborda la evaluación con el equipo del Jardín Infantil.
- Establecer una comunicación en forma regular con los Jardines Infantiles, debiendo cada establecimiento nombrar a una persona responsable del trabajo realizado, el cual será la responsable de coordinar y supervisar las acciones realizadas y de ser el enlace con Profesionales del Prestador.

SEPTIMO: MODALIDAD, METODOLÓGICA Y DURACIÓN DEL CURSO

El proyecto tendrá modalidad presencial enfocada en la adquisición de aprendizajes tanto para las Funcionarias como para los párvulos y párvulas, el que tendrá una duración de seis meses.

Se utilizaran instrumentos de evaluación de procesos durante la ejecución de este.

En la propuesta técnica, el Prestador deberá precisar los siguientes aspectos:

- Descripción de actividades y técnicas que aseguren la efectiva apropiación de los contenidos de la capacitación.
- La organización del tiempo para cubrir la totalidad de los contenidos, en el plazo requerido.
- Diseño de evaluación de eficacia de la capacitación el cual debe incluir un proceso de retroalimentación contingente, de modo de monitorear el proceso de apropiación de los contenidos paso a paso.
- · Criterios de evaluación de los resultados de aprendizaje.

OCTAVO: MATERIAL DE APOYO PEDAGÓGICO

El Proyecto a impartir deberá contar con material de apoyo, para lo cual serán entregados por el Prestador dos manuales del Método Langford de trabajo por cada párvulo o párvula (384 manuales). Además de CD de trabajo del Método Langford para cada Nivel, incorporados en los Manuales de Trabajo.

NOVENO: NÚMERO DE PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS

El Proyecto estará dirigido 192 niños y niñas correspondientes a seis niveles Medio Menor de cuatro Jardines Infantiles Clásicos de Administración Directa de la Región de Los Lagos, se capacitara a 24 funcionarias, cuatro Funcionarias por Nivel a implementar. Además se realizaran 8 charlas a apoderados por Jardín Infantil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de las Comunas de Puerto Montt, Osorno y Ancud.

Lugar de Origen		Nº Párvulos (as)	Nº de Funcionarias	Manuales
I.	Puerto Montt	96	12	192
II.	Osorno	32	4	64
III.	Ancud	64	8	128



DECIMO: EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El Prestador deberá realizar una evaluación del trabajo realizado con cada Equipo de Trabajo (seis Niveles Medio Menor capacitados) con el objetivo de conocer el avance que han tenido los 192 niños y niñas.

Esta evaluación será mediante aplicación de Instrumento (test) a cada niño y niña donde las Funcionarias deben registrar lo observado antes de ejecutar el proyecto y al finalizarlo.

El Prestador deberá entregar a la Subdirección Técnica de la JUNJI, un informe técnico de los resultados de la intervención con niños y niñas.

El Prestador deberá contemplar la entrega de certificados a los funcionarios participantes del curso. Dicho certificado debe incluir; nombre del Curso, nombre del participante, calificación final, fecha, cantidad de horas de duración del curso y timbre de la entidad de capacitación.

DECIMO PRIMERO: PLAZO ENTREGA DEL SERVICIO

El plazo de entrega de la capacitación y de manuales a las funcionarias se debe efectuar dentro del primer mes de vigencia del contrato. El plazo que implica las charlas con apoderados y visitas de seguimiento en Jardines infantiles, se debe desarrollar entre el segundo y octavo mes de vigencia del contrato.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

Las partes dejan establecido que el presente contrato comenzó a regir a partir del día 01 de Octubre de 2013 y su vigencia será de 8 meses corridos, esto es, hasta el día 31 de mayo de 2014, estableciéndose además que los meses de Enero y Febrero de 2014 el proyecto estará paralizado.

DECIMO TERCERO: PRORROGAS DE PLAZO.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar, antes del plazo estipulado, prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

DECIMO CUARTO: PAGO

La JUNJI pagará al Prestador por los servicios indicados en las clausulas precedentes, la suma de \$9.600.000.- (Nueve millones seiscientos mil pesos) Exentos de IVA.

El pago se efectuara a los 30 días siguientes, previa certificación de la Subdirectora Técnica de la recepción conforme de la capacitación y los respectivos manuales. El Proveedor deberá emitir la factura correspondiente y deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

DECIMO QUINTO: MULTAS:

Por cada día corrido de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará al Prestador una multa equivalente al 0.5% del monto neto del Contrato, la que será descontada del pago respectivo. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

DECIMO SEXTO: GARANTIA:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales derivadas de este, el Prestador, entrega en este acto una Boleta de Garantía Nº 0438402 del Banco BCI, de fecha 07 de Noviembre de 2013, a nombre de la JUNJI, equivalente al 20% del valor total del contrato, por la suma de \$ 1.920.000.- (Un millón novecientos veinte mil pesos) con una vigencia hasta el día 08 de Febrero de 2014 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de tesorería de esta Dirección Regional al momento en que el prestador renueve dicha garantía.

DECIMO SEPTIMO: RENOVACIÓN DE GARANTIA

El Prestador se obliga a renovar la boleta de garantía indicada en el clausula anterior, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se efectué el pago por parte de la JUNJI, por el mismo porcentaje y montos indicado en la cláusula anterior, con una vigencia de 90 días corridos contados desde el termino del contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio prestador, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la oficina de Tesorería, previa recepción conforme del servicio prestado, a partir de los 90 días



corridos, contados desde la fecha de término del contrato.

DECIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR:

El Prestador será responsable de la ejecución de todo el proyecto, desde su inicio, acompañamiento continuo a Jardines Infantiles y posterior evaluación.

De igual modo, será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO NOVENO: REVISION DEL PROYECTO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Directora Regional, nombrará un profesional perteneciente al Equipo Técnico Territorial, Provincia de Llanquihue, Palena, siendo también el responsable ante GORE, Los Lagos el que efectuará la función de Revisor de proyecto, cuyas funciones entre otras serán: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las del contrato y de las Especificaciones Técnicas, informando al Prestador mediante un acta de revisión de proyecto y sus EE.TT, las observaciones al mismo.

VIGESIMO: SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdepartamento Técnico Pedagógico de la JUNJI.

VIGESIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. No renovación de la garantía indicada en la cláusula decimo séptima.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del Prestador, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al prestador, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al PRESTADOR, establecidas en el presente contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El Prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

VIGESIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



VIGESIMO CUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, Directora Regional Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/186 del 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña SYLVIA LANGFORD HORN, para representar al Prestador consta en Acta de Cuarta Sesión de Directorio de Sociedad FLOWING S.A., de fecha 20 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo de 2012, en Notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuarta Notaria de la ciudad de Santiago.

VIGESIMO QUINTO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Prestador. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PUERTO MONTI MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov Distribución

- Sres. Flowing S.A.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sub departamento Técnico Pedagógico (Sandra Brecht Winkler)
- Oficina de Partes